

Gaceta Municipal



SUPLEMENTO, Tomo V. Ejemplar 1

Ayuntamiento de Guadalajara. Año 87. 10 de septiembre de 2004

Reformas al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara

Reformas al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Reformas al Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara

Reformas al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara

Reformas al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara

Reformas al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara



Ayuntamiento de Guadalajara

DIRECTORIO



Emilio González Márquez
Presidente Municipal

Tomás Coronado Olmos
Secretario General

José Ceballos Flores
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Leticia Castro Silva
Laura Janet Flores Beltrán
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Pro Impresos, S.A. de C.V.
Av. Hidalgo No. 830 S.H.
Tels./ Fax: 3826 1414, 3826 1425 y 3826 1867
proimpresos@megared.net.mx

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara.

gaceta Municipal

Fecha de publicación: 10 de septiembre de 2004.

SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	3
REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	5
REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA ..	7
REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	9
REFORMAS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	11
REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	13

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto del 2004, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se deroga el numeral 3 de la fracción I del artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 67.- ...

I. ...

1 y 2. ...

3. Derogado.

4. ...

De la II a la V. ...

...

Artículos Transitorios:

Primero.- Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a los veinte días del mes de agosto del 2004.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS.**

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto del 2004, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se adiciona una fracción II al artículo 38, debiéndose recorrer las demás fracciones del citado artículo en su número y orden, se reforma el párrafo 2 del artículo 41 y se adiciona un artículo 50 bis al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 38.

1. ...

I. ...

II. Asuntos Conurbados;

De la III a la XXVIII.

Artículo 41.

1. ...

2. Los municipios sólo pueden presidir como máximo dos comisiones edilicias permanentes y ser vocal en otras cinco.

3. ...

Artículo 50 bis.

1. La Comisión Edilicia de Asuntos Conurbados tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio de Guadalajara con los municipios de Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga y demás municipios que formen parte o lleguen a integrar la Zona Conurbada de Guadalajara;

II. Realizar los estudios generales y particulares sobre el tema de la conurbación;

III. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales, con funciones en materia de planeación y enlace metropolitano; y

IV. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los municipios a que se refiere este artículo.

Artículos transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, quedando sin efectos la Comisión Transitoria de Asuntos Metropolitanos instituida por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 03 de junio del 2004.

Tercero. Se instruye al Presidente Municipal para que proceda a proponer al Ayuntamiento la integración de la Comisión Edilicia de Asuntos Conurbados en la forma y términos que dispone el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los veinte días del mes de agosto del 2004.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS.**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto del 2004, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 71 y 74 del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 71.- Compete al Municipio, en el ámbito de su circunscripción territorial y conforme a la distribución de atribuciones de las leyes en la materia:

I.- La prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada en zonas o por fuentes fijas, semifijas o móviles emisoras de jurisdicción municipal.
II y III. ...

Artículo 74.- Los responsables de las fuentes fijas, semifijas o móviles de jurisdicción municipal por las que se emitan olores, gases, partículas sólidas o líquidas, ruido o vibraciones estarán obligados a:

De la I a la VI. ...

Artículos transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara, a los veinte días del mes de agosto del 2004.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS.**

REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de septiembre del 2004, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma del párrafo 4 del artículo 9 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 9.

Del 1 al 3. ...

4. El premio consistirá en una medalla, cuyas características se determinarán en la convocatoria que se emita para tal efecto, y la entrega de un estímulo económico cuyo monto se determinará en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Artículos transitorios:

Primero. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente.

Segundo. La presente reforma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Publicado el presente ordenamiento notifíquese a la Tesorería Municipal para efecto de que, en su momento oportuno, ponga a consideración del Presidente Municipal el proyecto presupuestal para su integración al proyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, a los diez días del mes de septiembre del 2004.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS.**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de septiembre del 2004, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la creación de la Comisión Especial Transitoria de Estudios del Subsuelo, de conformidad con las reglas siguientes:

- a) La Comisión tendrá como objetivo principal el vigilar que se lleve a cabo la efectiva realización de investigaciones, estudios y análisis técnicos, científicos o de cualquier otra índole, que permitan determinar el grado de riesgo, exposición o vulnerabilidad a que están expuestos los habitantes del Municipio con motivo del uso del subsuelo.
- b) La Comisión se integrará con por lo menos un representante de las siguientes comisiones edilicias permanentes:
 - 1. Agua Potable y Saneamiento.
 - 2. Calles y Alumbrado Público.
 - 3. Medio Ambiente y Ecología.
 - 4. Obras Públicas.
 - 5. Protección Civil; y
 - 6. Salud, Higiene y Combate a las Adicciones.
- c) La Comisión que mediante el presente ordenamiento se crea tiene la vigencia que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos que le corresponden, sin que pueda trascender el término de la presente administración municipal.

Segundo. Se adiciona una fracción II al artículo 2, debiéndose recorrer las demás fracciones del citado artículo en su número y orden, y se reforma el artículo 24 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I.- ...

II.- **ATLAS DE RIESGOS:** El conjunto de productos cartográficos elaborado por peritos que definen espacialmente zonas vulnerables, incluyendo las del subsuelo, que puedan ser afectadas por procesos naturales o humanos potencialmente peligrosos, debiendo integrar información geológica, geomática, hidrometeorológica, sismológica, ambiental, sanitaria y física-química-tecnológica con la relativa al equipamiento urbano.

De la III a la XII.- ...

Artículo 24.- Compete a la Unidad Municipal de Protección Civil:

I y II.- ...

III.- Identificar los riesgos que se presentan en el Municipio y elaborar el Atlas de Riesgos Municipal, en coordinación con las dependencias municipales, estatales y federales competentes.

De la IV a la XV.- ...

Artículos Transitorios:

Primero.- Las reformas al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Instrúyase a la Unidad Municipal de Protección Civil y a las demás dependencias competentes, a fin de que se avoquen a realizar, en el ámbito de sus atribuciones, el Atlas de Riesgos Municipal, incluyendo la evaluación de riesgos por uso del subsuelo en el Municipio de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, a los diez días del mes de septiembre del 2004.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS.**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de septiembre del 2004, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma la fracción II del artículo 407 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 407.- Para iniciar su temporada de corridas de toros o novilladas, las empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- ...

II.- Anunciar con 30 días de anticipación el número de festejos de que constará la temporada, no debiendo ser ésta de menos de ocho corridas de toros y ocho novilladas.

III y IV.- ...

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, a los diez días del mes de septiembre del 2004.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS.**